

AVISO No. 622

08 DE AGOSTO DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR VARGAS CASTILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9457 DEL 23 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **OSCAR VARGAS CASTILLO**

Dirección de notificación usuario: **ETAPA 1 MANZANA 32 CASA 8 BARRIO LA CECILIA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Q., 08 de agosto de 2024

Señor:

**OSCAR VARGAS CASTILLO**

**MATRICULA:** 97337

**DIRECCION:** ETAPA 1 MANZANA 32 CASA 8 BARRIO LA CECILIA  
Armenia Quindío

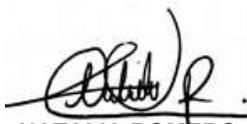
ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 622 OFICIO PQRDS 9457 DEL 23 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 611 OFICIO PQRDS 9457 DEL 23 DE JULIO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



OFICIO PQRDS 9457

Armenia, Quindío, 23 de Julio de 2024

Señor:

**OSCAR VARGAS CASTILLO**

**MATRICULA: 97337**

**DIRECCION: ETAPA 1 MANZANA 32 CASA 8 BARRIO LA CECILIA**

Armenia Quindío

LC

**Asunto: Respuesta petición reiterativa con radicado \*Interno 2024PQR235275\***

Cordial Saludo;

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar lo siguiente:

Atendiendo escrito bajo el radicado **2024PQR235275**, de manera respetuosa me permito informarle que revisado el registro documental de la Dirección Comercial de la Empresa, se encuentra que los hechos por su parte expuestos ya han sido revisados y analizados por la Empresa, pues desarrollan los mismos hechos y pretensiones, brindando respuesta oportuna y de fondo sobre los mismos a través del **RESOLUCION PQRDS 8918 DEL 10 DE JULIO DE 2024**, dentro de la cual se resolvió lo siguiente:

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *No acceder a la pretensión del peticionario, señor OSCAR VARGAS CASTILLO, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas objeto de reclamo del predio identificado con Matrícula 97337, debido a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Recomendar revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. Matrícula 97337*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Recomendar hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula 97337*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Notificar al peticionario, señora OSCAR VARGAS CASTILLO, de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo*



electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

En este sentido, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: “Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”. Dado lo anterior, se solicita al usuario que con relación al caso tenga en cuenta la respuesta emitida por la Empresa mediante el acto administrativo ya referido, tanto para su conocimiento como para los fines legales pertinentes, documento a su alcance pues se surtió en debida forma el mecanismo de notificación personal.

De esta forma damos por tramitada la solicitud. Cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida, para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

